



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
i05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: ADRIANA MARÍA FERIZ PÉREZ
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2017 00211 – 00.

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través del cual informa que el representante legal del Fondo Nacional De Garantías S.A., y el apoderado general de Central De Inversiones S.A., celebraron cesión de los derechos que como acreedor sobre el crédito que aquí se cobra poseía el Fondo Nacional de Garantías S.A., en virtud de la subrogación aceptada a través de auto de fecha 14 de noviembre de 2018, y con ocasión de ello, se reconozca a Central De Inversiones S.A., como cesionario para todos los efectos legales y como el nuevo acreedor y titular del crédito que adeuda la señora ADRIANA MARÍA FERIZ PÉREZ.

El despacho, al observar minuciosamente el documento contentivo del acuerdo de voluntades a que hacen alusión los petentes, encuentra que el mismo se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, por lo que resulta plausible acceder a lo solicitado en el precitado memorial y reconocer en adelante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como cesionario del crédito que se ejecuta en el proceso de la referencia.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente Cesión del Crédito celebrada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado con el Nit. 860.042.945 – 5, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como nuevo acreedor y demandante en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ
C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7573d11fb221031ce489067afd9415e5276a03bff5653d46f13000b60f80f03c**
Documento generado en 27/01/2022 04:30:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>